



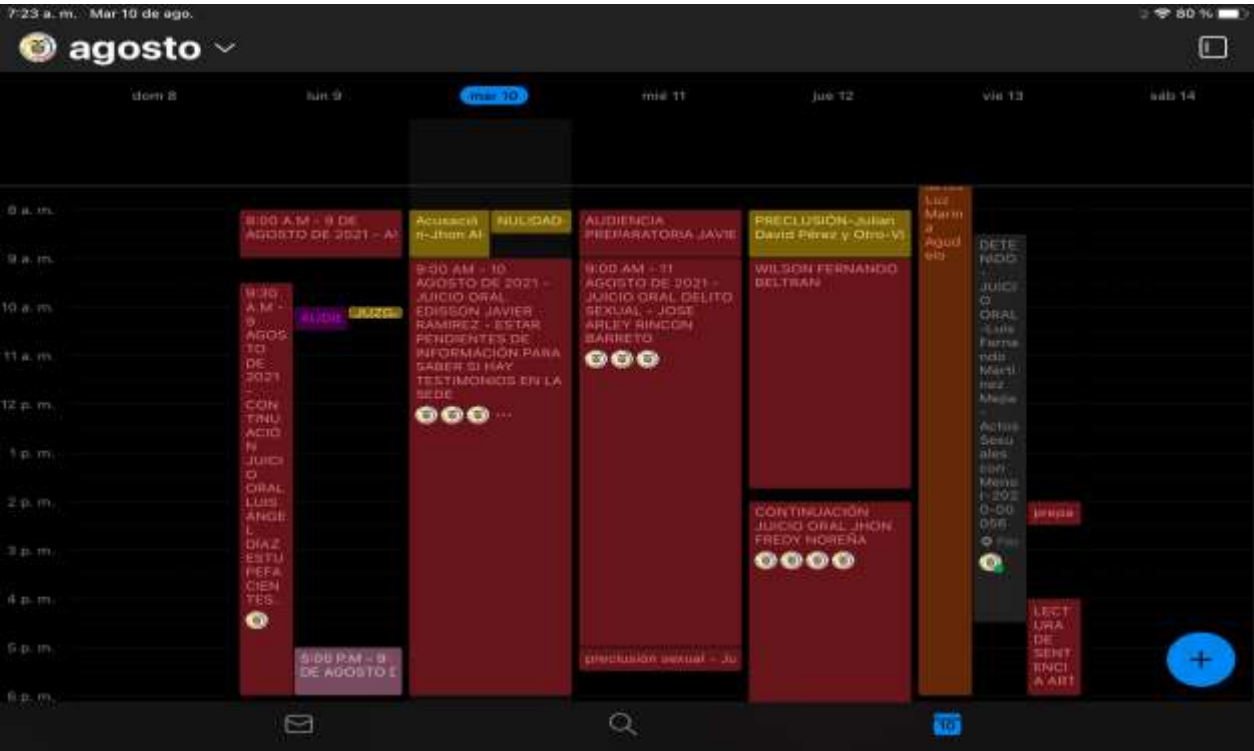
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES - CALDAS

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	17 433 31 89 001 2020 00001 00
Demandante	CARLOS HELI MÚNERA OSPINA
Demandados	JAIME IVÁN OMEROSANTOFIMIO MOTA-ENGILENGENHARIA E CONSTRUCAO SUCURSAL COLOMBIA-ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIRIA
Instancia	ÚNICA
Providencia	Auto Interlocutorio Laboral N° 048
Decisión	FIJA FECHA AUDIENCIA ÚNICA de CONCILIACIÓN, JUZGAMIENTO y EMISIÓN de FALLO de ÚNICA INSTANCIA

Resulta imperioso en el particular proveído partirse de una afirmación indiscutible; es decir, que la audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, hubo de fijarse, además notificarse con entibo de lo demarcado para el efecto desde lo normativo.

Lo antedicho, en aras de materializarse el día **VIERNES TRECE (13) de AGOSTO de 2021**, a partir de las nueve de la mañana (**09:00 a.m.**). No obstante, por un verro de este Judicial, cual se acepta y se expone a continuación, prescindió de incluirse en la agenda donde se consignan las diligencias propias de consumir en la labor judicial diaria; veamos





En este entendido, recabando en la imprecisión de esta Judicatura, a más del óbice que conlleva lo aludido en dirección de adelantar el asunto conforme a los cánones legales dispuestos por el ordenamiento jurídico, se fijará como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Juzgamiento y Emisión de Fallo de Única Instancia, el día **MIÉRCOLES OCHO (8) de SEPTIEMBRE de 2021**, a partir de las diez de la mañana (**10:00 a.m.**).

Lo anterior, no sólo por las diligencias que se hallan fijadas para la fecha, sino también en observancia del imperativo que gravita en el titular del Despacho de asistir al comité para la prevención y atención integral de las víctimas de las diferentes formas de violencia intrafamiliar y de género, programado para el día viernes 13 de agosto a las 9:00 am, comité de obligatorio cumplimiento según la Ley 1257 de 2008.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo

Juzgado De Circuito

Caldas - Manzanares

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0613cae03d9de2e28e4c754c3fb788b2014a5da846dc200b58fe0aa9601a4a0

Documento generado en 10/08/2021 02:30:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>